RESOLUCIÓN No. SSPD - 20225270468155 DEL 13-05-2022

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SSPD CM 01 2022"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución SSPD No. SSPD - 20211000012995 del 29 de marzo de 2021.

Que mediante memorando No 20225280063573 del 16 de marzo de 2022 se realizó la solicitud de trámite del proceso de contratación, adjuntando el estudio previo suscrito por la Coordinadora del Grupo de Administración de Bienes, justificando la necesidad para *"Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste asesoría técnica y jurídica en el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable ."*

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proceso y se elaboraron los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el artículo 87 Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Que el contrato que se derive del proceso no tiene cuantía para la Superservicios, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, en especial la contenida en el Código de Comercio.

Que específicamente, el presente proceso de selección, se adelanta mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, regulado por las normas contenidas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones, fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, desde el 23 de marzo hasta el 30 de marzo de 2022, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que durante el término de traslado, ocho interesados en el proceso de contratación No. SSPD CM 01 2022, presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, cuyas respuestas fueron publicadas en el portal de contratación SECOP II el 8 de abril de 2022.

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Date: 2022.05.13 15:37:34 COT

Que mediante Resolución N° 20225270310775 del 08 de abril de 2022, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. SSPD-CM-01-2022 cuyo objeto consiste en: "*Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste asesoría técnica y jurídica en el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable*" y el plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros que se deriven de los procesos de selección que llegue a acompañar el intermediario de seguros en vigencia de su contrato.

Que durante el término de traslado, seis interesados en el proceso de contratación No. SSPD-CM-01- 2022, presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos, hasta el día 13 de abril del 2022.

Que en consecuencia a las observaciones allegadas se emite respuesta a las mismas mediante plataforma SECOP II el 21 de abril de 2022, toda vez que las observaciones generaron modificaciones de los pliegos de condiciones definitivo, razón por la cual se procedió a expedir la adenda No 01.

Que en virtud de la observación allegada a la respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo por Willis Colombia Corredores de Seguros S.A, se consideró necesario y conveniente modificar el cronograma del proceso de selección, mediante adenda No 02

Que el 21 de abril de 2022 dos interesados en el proceso de contratación No. SSPD-CM-01- 2022, presentaron observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivos.

Que en consecuencia a las observaciones allegadas de manera extemporánea se emite respuesta a las observaciones mediante plataforma SECOP II el 22 de abril de 2022.

Que el día 25 de abril del 2022 a las 10:00 am, fecha y hora de cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, se recibieron las propuestas presentadas por:

1. **DELIMA MARSH S.A.**
2. **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**
3. **UNIÓN TEMPORAL AON – PROSEGUROS SSPD-CM-01-2022**
4. **ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A**

Que, efectuado el correspondiente análisis de las ofertas por parte del Comité Evaluador designado, fue publicado el informe de evaluación preliminar el día 02 de mayo del 2022 en el SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
DELIMA MARSH S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL AON – PROSEGUROS SSPD-CM-01-2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, una vez identificadas las propuestas hábiles se procedió a la calificación de las propuestas cuyo resultado fue el siguiente:

NOMBRE DEL	4.1. a) i. Expe-	4.1. a) ii. Expe-	4.1 b) Experien-	4.1 c) Apo-	4.1 d) Vincula-	total

PROPONENTE	riencia general en el manejo de programas de Seguros (Hasta 20 puntos)	riencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros 8hasta 27 puntos)	cia de los profesionales expertos del equipo de trabajo (Hasta 42 puntos).	yo a la Industria Nacional: (10 puntos)	ción de Trabajadores con Discapacidad. (1 punto)	
	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos
2. UNIÓN TEMPORAL AON - PROSEGUROS SSPD-CM-01-2022	20	16,48	42	0	1	79,48
4. DELIMA MARSH S.A LOS CORREDORES DE SEGUROS	20	27	42	10	1	100,00

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado mediante el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021**)** y el numeral 1.8 **REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN** del Pliego de Condiciones, los proponentes NO HABILITADOS contaron con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del 3 de mayo de 2022, para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes exigidos en el CAPÍTULO 3.2 del Pliego de Condiciones, así como para presentar las observaciones al informe de verificación publicado.

Que durante el término establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO,** los proponentes **NO HABILITADOS** aportaron la documentación necesaria para subsanar la ausencia de los requisitos habilitantes exigida en el numeral **3.2.3. y s.s. del Anexo Pliego de condiciones**, cumpliendo con la experiencia Mínima del Proponente y Perfiles del Grupo Básico de Personal, así mismo las firmas **DELIMA MARSH S.A, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, IÓN TEMPORAL AON – PROSEGUROS SSPD-CM-01-2022,** presentaron observaciones al informe de verificación.

Que por lo anterior, verificada y evaluada la documentación aportada por los proponentes para subsanar y analizadas las observaciones por parte del Comité Evaluador, las cuales se resolvieron mediante Formulario publicado el 11 de mayo de 2022 en el SECOP II, se procedió a modificar el Informe de Evaluación Final el cual fue publicado el 11 mayo de 2022, cuyo resultado fue el siguiente:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
DELIMA MARSH S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL AON – PROSEGUROS SSPD-CM-01-2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez identificadas las propuestas habilitadas, se procedió a la calificación de las propuestas cuyo resultado fue el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	4.1. a) i. Experiencia general en el manejo de programas de Seguros (Hasta 20 puntos)	4.1. a) ii. Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (hasta 27 puntos)	4.1 b) Experiencia de los profesionales expertos del equipo de trabajo (Hasta 42 puntos).	4.1 c) Apoyo a la Industria Nacional: (10 puntos)	4.1 d) Vinculación de Trabajadores con Discapacidad. (1 punto)	total
	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos
1. ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A	20	0,00	17	10	1	48,00
2. UNIÓN TEMPORAL AON - PROSEGUROS SSPD-CM-01-2022	20	16,48	42	10	1	89,48
3. JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS	20	3,22	34	10	1	68,22
4. DELIMA MARSH S.A LOS CORREDORES DE SEGUROS	20	27	42	10	1	100,00

Que conforme al memorando N° 20225280100723 del 11 de mayo de 2022 emitido por el comité técnico y el consolidado definitivo del informe de evaluación, el comité de evaluación recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación del proceso SSPD-CM-01-2022 al proponente **DELIMA MARSH S.A LOS CORREDORES DE SEGUROS** identificado con Nit. 890.301.584-0

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la **EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SSPD-CM-01-2022**, cuyo objeto es: "*Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste asesoría técnica y jurídica en el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable*", al proponente **DELIMA MARSH S.A LOS CORREDORES DE SEGUROS** con Nit: 890.301.584-0, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS LLANO RONDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.381.070, y el plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros que se deriven de los procesos de selección que llegue a acompañar el intermediario de seguros en vigencia de su contrato.

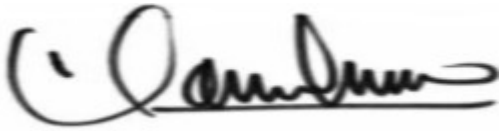
ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución al señor JUAN CARLOS LLANO RONDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.381.070, representante legal de **DELIMA MARSH S.A LOS CORREDORES DE SEGUROS**, con Nit 890.301.584-0, en los términos del artículo 67 y ss de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PÚBLICAR la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co SECOP II de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLICASÉ Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.



DIANA MARCELA NIÑO TAPIA
Directora Administrativa

Proyectó: María del Carmen Marroquín Vasco– Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez – Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Adriana Viloria Severiche – Abogada Dirección Administrativa